

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 523/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	492-SEPJF
Oficio LV/SSLyP/DJ/3º14363/2024 y anexos signados por quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos	003617

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de demanda.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo**¹ y del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**² ambos del **Estado de Morelos**, a quienes se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas.

Téngaseles designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del **Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

² De conformidad con la documental grabada en el disco compacto que exhibe para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que remite el Congreso del Estado de Morelos, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

III. Uso de medios de reproducción.

El **Poder Ejecutivo estatal**, solicita hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Se acuerda de forma favorable dicha petición, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Asimismo, tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

V. Cumplimiento de requerimiento.

Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se les tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés**, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Traslado a las partes.

Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado; al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

VII. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del diez de abril de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento

a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere

de la versión digital, hace las veces del oficio número **1016/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 523/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:17:37Z / 15/03/2024T10:17:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	53 2d 51 1d 22 f2 71 f2 50 2b a6 d4 6f 82 f6 c4 d3 f6 9f ef a5 98 c0 8f 2a 47 08 1d 46 14 48 0d cd c4 60 ba 5b 8a 55 51 cc a9 1d 26 08 7a 83 04 ab cc 90 83 44 53 87 6e 67 03 79 94 3c 8a d6 aa b1 c3 be 27 46 d2 f4 14 5c 5b e0 fc 92 2d 7f 66 ad 66 ff df 9a 82 68 25 70 a0 46 ba 08 e8 34 7e fe 9c 68 b6 3a 5f a5 92 1d 2b ae 85 88 9a 1d 58 e6 e2 95 e6 8f 26 53 b8 ce 5c 90 97 ed 0a 74 98 14 f0 a2 bb 30 f6 51 7a 88 e5 cd 3c a5 c6 3e 19 b4 60 f5 7a ac 07 66 ef d0 4d 2f 48 96 5e 53 c4 1f 7a fb f7 c3 b8 12 69 a0 7f 20 f4 5d bf b5 36 ba 89 1d de ef 27 08 f9 f9 df 4f b9 c8 42 ce a9 1f b3 cd ff 78 96 83 fa 90 a8 16 04 03 96 59 1d 56 3e c4 7a 26 35 18 6d 30 1b ce 65 0e 6d c1 5c 17 c3 0a 58 38 f1 5a 98 85 c3 b4 7d cc cc e3 23 35 af af 5b da 71 25 b3 c4 0e fa b4 53 11 f9 7b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:15:41Z / 15/03/2024T10:15:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:17:37Z / 15/03/2024T10:17:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6894973			
	Datos estampillados	45E9F30ABE8F0162447F0162C577D7FEB9EB154A8267B3156D8D21461C06C6BE			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:11:22Z / 13/03/2024T22:11:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e ef b2 f2 43 6d 49 b7 84 c0 1b 91 9a 3b 39 4c 7a 0b 3c f6 82 ac 70 87 42 1e 86 bc 13 c3 c4 68 ee 50 9d 93 c2 72 f4 fc 8b 2f 5a d5 ce d1 53 1e 52 48 35 05 82 51 07 ac e3 c3 90 71 37 aa 62 05 b4 f4 88 bc 2e 0d 3e a8 aa 35 b2 a2 97 d3 1e f4 8f e1 91 3a 90 62 5a 07 72 29 7d 74 58 88 49 c1 dc e0 10 c7 2e bc 9e ba 6d cd 9d 4c 2d cb c0 d4 56 10 ee 70 40 18 28 f2 65 4f d0 49 b3 d4 dc 90 1b 23 47 c9 21 ee 46 49 49 62 4c 90 4b 3c 82 fc e9 fa a1 fd 1b 40 89 0c ca ee b0 73 29 08 a9 dc 2c 7c 6c 9f a1 76 7d 16 7e 68 de 10 2f 53 a9 68 60 56 0f dc 54 62 af 5c fb 15 78 2e 93 b2 65 f1 89 19 67 35 c4 74 b8 c1 0f b9 1f 90 9e cb 6e 8b 00 59 42 a4 f6 70 5b 92 1e 7b 46 d7 b0 2c 25 9e 7a 4c 84 29 1f 59 30 4b 34 00 ac 54 a2 a6 36 20 cc 55 93 6b 83 67 8f 8a 25 cc 33 ef 05 cb be 36				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:11:22Z / 13/03/2024T22:11:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:11:22Z / 13/03/2024T22:11:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6888161			
	Datos estampillados	D0EC621FFE3674526846A6CB9D1F484B7F73F4D4A60A6E1C872D4EA72C660495			